

CONSTITUCION DE 1837.

ISABEL SEGUNDA

NACIONAL. INDEPENDENCIA

Esta Periodico saus todas das tandes menos dos domingos. Se suscribe en Madrid en la calle delm núm. 17, cuerto principal, en las librerias de Villarreal calle de Carretas, Phila de Cruz frente à las Covachuelas; y en la libroria estrangera de Denné, Hidalgo y Compania e de la Montera. - En las provincias en las administraciones de correos y principales librerias. - Precios de suscricion: en Madrid, 12 rs. por un mes, 34 por tres y 66 por seis ra el estrangero y las provincias 16 rs. por un mes, 48 por tres, 90 por seis y 176 por un ano, franco de porte. - La correspondencia que no sea de interés del Periódice , no se racibirá o viene franca de porte. Se admiten comunicados à precios convencionales .-- Los números sueltos se venderan á E CUARTOS en los puntos do suscricion.

## ESTRANGERIA: LEGISLACION.

Nuestres coftades el Castellano y el Eco del Comercio han insertado en sus columnas la legal probarlos interesados, á todos lestrangeros que resolucion del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, que á continuacion copiamos.

·Habiéndose suscitado uarias dudas entre los contribuyentes sobre las circunstancias que deben concurrir en los estrangeros para ser con--siderados como tales, y por consecuencia libres de cargas concegiles y personales, ha acordado esta comision se manifieste por medio de un anuncio à todos los que presentan certificados de estrangeria, que por el título 1.º art. 1.º de la Constitucion de la monarquia española, se consideran como españoles los hijos de padre ó madre españoles, aunque hayan nacido suera de España: los estrangeros que hayan obtenido carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la monarquia. Que por real cédula del señor don FelipeV, de 1727, se mandó que á los e trangeros traseuntes que van y vienen, se les guarden las prerogativas de los tratados, siendo libres de cargas conceriles, y con los avacindados se sigan las reglas que con los suponos propios sin diferencia alguna y contribuyan como ellos: Debe reputarse vecino.

1.º El que obtiene carta de naturaleza.

Quien nace en España.

3.º El que se convierte à la santa se católica romana.

4.º El que viviendo sobre si establece domicilio.

5.º El que pide vecindad en algun pueblo. 6.º El que casa con española y habita domi-

cilio con ella. 7.º El que compra bienes.

8 o El menestral que viene à vivir à España, y tiene tienda por menor.

9.0 El que tiene oficios de república.

10.0 El que goza pastos.

11. El que vive 10 años en España.

La ley 2.a, titulo 11 libro 6.º de la Novisima recopilacion; la 8.ª titulo 11 libro 6.6 de la misma y los acuerdos y órdones posteriores, confirman y ratifican esto mismo, y aun se estienden á mas señalando penas á los que hallándose comprendidos en algunas de las clases referidas, se

acojan al pabellon de su nacion. Todo lo que se anuncia con objeto de que no se escusen de satisfacer las cuotas que les corresponden, los estangeros que disfrutan los derechos y proteccio legal concedidos á los avecindados en España, en quienes concurran los requisitos señalados anteriormente, entendiéndose que los engargados de las ejecuciones procederán contra ellos cuando se resistan á cumplir con lo que previene la ley, en igual forma que se hace con los morosos naturales de Expaña. Madrid 29 de junio de 1842.-El presidente, Manuel Marco y Mora.

El Castellano penetrado del interes de esta declaracion, dijo muy oportunamente, que los estrangeros que ejercen tráfico ó industria en el pais, deben pagar las contribuciones, asi como bajo la proteccion de las leyes disfrutan de las ganancias de su profesion, ú oficio. Nesotros anadimos, que ademas de esta consideracion, la obli- le enterarse de las importantisimas precitadas dis-

gacion de mantener las cargas dEstado incumbe con pocas escapciones, que su caso deben se hallan en cualquiera de las constancias espresadas en la real cédula deelipe V., cuya disposicion está confirmada protras posteriores; porque à los que han nacicen otros dominios y están inclusos en algunade aquellas, se les debe considerar como espales con las mismas obligaciones y derechos q si fueran naturales del pais, puesto que asio declara la ley fundamental del estado en el ai 1.º del tit. 1.º

· Las cortes constituyentes, ha éndose superiores á rancias preocupaciones endenadas por los progresos de la civilizacion, intaron la conducta de los países mas solicitos desu prosperidad, y aun aventajaron à algunos, erremover las rest icciones y diserencias, que en grave perjuicio del aumento de la poblacion y riqueza, alejaran los estrangeros que quisiesen ciadyuvar à nuestra prosperidad y grandeza consu incorporacion y traslacion de sus capitales, so al un incorporacion Podriamos estendernos mas sobre una materia, que la ignorancia, las pasiones y un espiritu anti liberal han puesto algunas veces en tela de juicio; pero el objeto de este artículo es solo encomiar la justicia que asiste al aguntamiento constitucional, y anatematizar los abusos de los que pretendan ser españoles para disfrutar de los derechos y ventajas de tales, y se niegan à sufrir las cargas y pagar las contribuciones, que son consiguientes à esta honrosa cualidad.

Sabemos que la legislacion sobre estrangeros generalmente poco conocida aun entre personas instruidas, y por lo comun corre acreditado el error, de que para ser español es preciso haber nacido en España; error trascendental, contrario á las leyes antiguas y á la fundamental de la monarquia, segun queda anteriormente demostrado; y error que es preciso desarraigar, porque se opone à la grandeza y prosperidad nacional, siendo claro y patente que una Nacion es tanto mas rica y poderosa, cuanto mas grande es su territorio y el número de habitantes sobre quienes estender pueda su dominio. Basta echar una ojeada á los estados unidos de America para calcular los efectos prodigiosos que en su poblacion, suerza y riqueza han producido los alicientes con que se ha llamado á los estrangeros y las facilidades que se hao establecido para que puedan adquirir los derechos civiles y políticos, asociándose á los americanos de origen, sin distincion de cargas ni beneficios.

Aplaudimos, pues, la idea de nuestro colega el Eco del Comercio, que ha trasladado á sus columnas el artículo de la Constitucion y las leyes citadas, con el objeto, segun dice, de que los la ayuntamientos y autoridades del reino puedan

posiciones y aplicarlas en los casos conducentes. Por esta misma razon no hemos querido que carezcan de su conocimiento nuestros lectores ni privarles de la luz que puedan arrojar las observaciones que anteceden.

Nada podemos añadir para ampliar la sesion del sábado en el Congreso cuyo resultado conocen ya nuestros lectores. En el Senado tampoco ofrecieron interés los debates, si bien las consecuencias de la última sesion no dejarán de ser importantes. En primer lugar pasó á una comision el proyecto de ley presentado por el señor don Ventura Gomez en el que solicita, que se suspenda la ley de culto y clero, que se forme otra que empieze á regir desde 1843, y que se pague á los eclesiásticos en metalico ó bienes nacionales.

Aplaudimos sinceramente el celo que el señor Comez manifiesta en favor de una clase tan útil y sufrida: el clero merece una atencion particufat. navmao ... . intanin que ejerce, su influencia es inmensa, y la moralidad del gobierno exige que no se ofrezca un ejemplo pernicioso á los ojos del vulgo, que sin profundizar las causas que produce la escasez de recursos, achaca á las instituciones la miseria que tocamos de cerca, ó que de mas cerca y con mas vivos colores se le pinta. No creemos que en la presente legislatura se discuta el indicado proyecto; pero nada tendrá de estraño que se cumplan en parte los deseos del señor Gomez, y que para el año de 45, otra sea la suerte de los servidores del altar.

Tambien aprobó el Senado la supresion del impuesto, que bajo el nombre de arbitrios piadosos se pagaba en esta córte, proyecto va votado en el otro cuerpo; pero el Senado ha diferido en su resolucion de la de aquel en el punto á la administracion que se quita al ayuntamiento de Madrid, y es necesario que se nombre comision mista para terminar esté asuns to. El ayuntamiento parece que está conforme con lo resuelto por la asamblea conservadora.

Sobre los famosos testamentos leemos en el Castellano del sábado el siguiente parrafo, de cuya exactitud no respondemos:

Hemos oido que se hallan corrientes las listas de los empleos conferidos por los dos exministros de hacienda Surrá y Valle, en sus testamentos. Dicen que los del primero ascienden á 12 ó 14, de poca consideracion, siendo los de mayor rango entre ellos la contaduría de aduanas de Santander de 16,000 rs. y la de administrador de la casa de moneda de esta córte de 20,090 conferida al señor Inglada, bien conocido por sus servicios patrióticos. Parece que en los mismos espedientes se hallaban las recomendaciones de diputados y otras personas á quienes quiso complacer el ministro.

La corta vida ministerial del señor Valle pa- f ye queján de que no se aproveche la ccasion rece que ha sido un testamento continuo, rico en legados. Muchos y considerables empleos se han conferido en ultramar y en la península, sin haber omitido algun pariente del señor Valle, á quien parece se ha conferido una contaduría de provincia. Asirmannos que hay tambien pensionarios jévenes para Manila, y deseamos que al hacerse públicos estos hechos no se omitan circunstancias, sobre cuyo particular esperamos fije su atencion el señor Calatrava.

SESION DE AYER 3 EN EL CONGRESO.

A primera hora se ha dado hoy cuenta en el congreso de una comunicacion del gobierno manifestando haber retirado en el senado el proyecto de ley sobre la organizacion y atribuciones de las diputaciones provinciales.

La discusion de un dictamen sobre las actas de Córdoba y admision del diputado electo señor Estrada ha dado lugar á un vivísimo debate entre diferentes señores diputados. La comision está dividida: la mayoria pleusa deben ser aprobadas; pero un voto particular pide se consulte nuevamente à la provincia. La solucion de este debate se ha aplazado.

Entrandose despues en la discusion de presupuestos se ha aprobado el voto particular al de la Gobernacion pidiendo la continuacion de la junta de sanidad. Adoptado este dictamen se ha entrado en el de la comision referente al presupuesto de Gobernacion.

El señor ministro del ramo manisiesta está conforme en gran parte con la comision à la que da gracias por haber admitido algunas de sus indicaciones al propio tiempo que las da al congreso por haber aprobado ayer y hoy los votos particulares de los señores Iñigo, Quinto y Otero, relativos al sostenimiento del museo de pinturas de la Trinidad, direccion de estudios y junta de sanidad. Debia empero oponerse à la estraordinaria rebaja que se hace en los sueldos de los empleados de la secretaria de Gobernacion y á los fondos sobre conservacion de montes y plantios.

La declaracion del señor ministro ha dado lugar & una discusion entre diferentes señores. El señor Rodriguez (D. F.) y Gomez Acebo manisiestan que en su opinion las direcciones segregadas de las mercha de la summissione, que se internere de ellas se encuentran en la mas lastimosa confusion, y por lo tanto que era conveniente la suspension de estos cuerpos, esceptuando las direcciones de correos y caminos que en opinion del primero debian reunirse en una sola para el mejor servicio.

El s-nor Madoz en su enérgico discurso dice que la comision ha andado mezquina rebajando sueldos que ya son bien miserables. Con este motivo se ha estendido su señoria en consideraciones sobre la clase de empleados: en su opinion el mal no esta en los sueldos sino en el número de ellos: la tercera parte bastaria para el despacho de esos negocios; pero es preciso que para que haya funcionarios inteligentes, laboriosos, activos, que sean pagados debidamente; en tanto que hoy un oficial de secretaria que son de los primeros puestos, tienen por el dictamen de la comision menos honorarios que los que gaua un abogado nada mas que mediano. Asi sucede que hay cesantes de una misma clase que tienen mas jubilacion que los mismoempleados activos de ellos. Asi ni puede haber mos ralidad, ni inteligencia en las oficinas. S. S. conclu-

CONCLUSION DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS INSERTA EN EL NUMERO DE ANTEAYER.

Organizacion y régimen de la asociacion.

Art. 12. La asociacion de propietarios territoriales abrazará toda España; pero se dividirá en tantas secciones como provincias hubiere, en que se inscriban 100 prepietarios por lo menos.

Art. 13. Cada seccion de provincia será regida por una comision directiva compuesta de un presidente, siete consiliarios, un tesorero, un contador y un secretario.

Art. 14. La asociacion entera será regida por una direccion central, compnesta de un presidenle, cinco vocales, cinco suplentes, un tesorero, un contador y un secretario.

Art. 15. Habrá ademas una asamblea general residente en la corte, que se compondrá de un individuo nombrado por cada seccion de provincia, procurando que estos sean personas que residan habitualmente en la corte, para evitar que falten al desempeño de su encargo.

de dividirdos de Fomento y Gobernacion este vasissimo isterio el masimportante en los gobiernos rejentativos.

El señostor sostiene el dictamen.

El senoridoz replica que si se vota la cantidad para la retaria dejando al arbilrio del ministro hacer labajas ó aumentos que crea couvenientes apriá la partida, pero si se quiere imponer una utilla al gabinete no la votará.

El señor nez de la Serna se queja de que el ministerio la Gobernacion, que es el mas importante y s trabajoso, sea el peor dotado. Asi que es impile que el ministerio de la Gobernacion haya ducido los bienes que se esperaban y que en o'roaises en donde no encuentra ni la gobernacion el fomento las trabas que en España ha dado de

El señor i, como presidente de la comision de presupues manisiesta que esta se ha acupado por muchoseses con gran asiduo en el examen de los resupuestos, y que el retardo en su presentan ha sido culpa en gran parte de la variacione ministerio, y en que los miembros del anior no habian presentado cun las ilustraciones ue la comision le habia pedido. Estraña que ora por el señor ministro del ramo y algunos seres diputados se haya pedido mas de lo que aun squeria en los presupuestos presentados por el goerno. La prueba de que la comision no ha sido mquina es que el presupuesto de la Gobernacion mayor este año que el anterior. Es. trafia se quierdar mas sueldo á los oficiales de la secretaria de lGobernacion que á los de los demas ministerios.

El señor mistro de la Gobernacion hace la historia de lo sudido en la comision.

Se declara | punto susicientemente discutido. Se aprueba la pmienda del señor Quinto relativa á la direccionle estudios. El señor Iñigo retira la suya referenteal Musco de pinturas de la Trinidad por haber manestado la comision conformarse con

Seguidamene se aprueban las dos partidas disminuyendo los ueldos de los oficiales de la secretaría, y la despresion del ministerio de la Gobernacion. Igualmete lo son todas las demas de dicho ministerio.

Terminado ese asunto se entró en la discusion ! del presupueste de Hacienda, aprobandose este en su totalidad, con un voto particular para que se Juvia y Segovia.

Tambien se aprohó una enmienda del señor Sanchez de la Fuente, proponiendo que la baja que se hace en la administracion provincial de rentas unidas se entienda del total del presupuesto de Haeienda, pudiendo el gobierno aplicar esta baja dónde tenga por conveniente al mejor servicio.

En seguida quedó aprobado sin discusion el presupuesto de la caja de Amortizacion.

Leyóse el dictamen de la comision autorizando al gobierno para seguir cobrando las contribuciones, el cual, despues de un largo preambulo en el que se espresa la necesidad de volver á reunir las cortes en tiempo oportuno para que puedan ser discutidos los presupuestos de 1843, contiene el siguiente artículo único:

Se antoriza al gobierno para cobrar durante el año actual las rentas y contribuciones establecidas, é invertir sus productos en los gastos del Estado, con arregloá los presupuestos votados para el mismo año por el congreso de los diputados.

Acordado que se imprimiria el dictamen y se se-

Art. 16. La eleccion para los cargos de la junta directiva, asi como la de un vocal y un suplente para la asamblea general, se harán en un dia determinado por la direccion central, y por mayoría absoluta de votos de los socios, que concurran á la asamblea de provincia.

Art. 17. La eleccion para los cargos de la direccion central se verificará, en el dia que esta designe, por la asemblea general, y por mayoría absoluta de votos de los que á ella concurran.

Art. 18. Todos los cargos que van mencionados serán gratuitos, y se renovarán cada dos años por mitad.

De las Asambleas de provincia y sus Jantas directions.

Art. 19. Las asambleas de las secciones de provincia se verificaran una vez al año, y en ellas dará cuenta la comision directiva del estado y progresos de la asociacion, de las gestiones que hubiere practicado en defensa de la propiedad, y de la recaudacion é inversion de caudales.

Art. 20. En la misma asamblea se nombrarán los once individuos que hau de componer la comi-

fialaria dia para discutirlo, se levanté la sesion à las 5 y media

De un estado presentado en la cámara de los comunes de Inglaterra resulta que durante el año de 1840 se han importado 6.460,725 galones (m'edida inglesa equivalente à 8 cuartillos próximamente) de vino. Esta cantidad se componia de 441,883 galones del cabo de Buena Esperanza, 376,251 de Francia, 2.481,345 de Portugal, 2.542,471 de España, 121,638 de la Isla de Madera, y de 58,108 del Rhin.

-En la diligencia que llegó de Badajoz el 21 iba un segeto que fué deterido por la autoridad y conducido á la cárcel, ignorándose las causas de esta prision.

-A consecuencia de quejas dadas al gobierno contra el secretario del gobierno político de Granada don Antonio Meneses, se està instruyendo en la actualidad espediente por el regente de aquella audiencia en averiguacion de su conducta en el presidio, cuyo establecimiento ha sido objeto de continuas murmuraciones. La impunidad de los confinados y el vivir estos en sus casas como si no estuvieran en presidio han sido hechos que no han podido menos de llamar la atencion.

-Bon Miguel Dubá y Navas, se ha ofrecido á servir sin sueldo una escuela de Barcelona, hasta que haya fondos en la municipalidad para pagarle sus honorarios.

-El dia 23 de junio se le comunicó à Francis que el 4 de julio es el sijado para su ejecucion. Al anunciarle el capellan de la prision tan triste noticia, volvió Francis á asegurar que no tuvo intencion de hacer daño á la reina, y que la pistola no contenia mas que un poco de pólvora y un pedazo de papel.

Escriben de Tafalla que el regimiento de Extremadura, 16 de línea, ha sido destinado á Aragou en relevo del de Africa, número 7, que con el hatallon provincial de Salamanca y un escuadron, formando una brigada espedicionaria á las órdenes del bizarro general Zurbano, deben marchar & Cataluña en persecucion del latro-faccioso Felip.

-Leemos en el Fanal: Parece que ha sidol destinado de ausiliar de la secretaria, del despacho, de Marina el capitan de fragata don Ramon Saravia rue ayudante del señor ministro actual del raine todo el tiempo que desempeño su vicepresidencia de la junta de Almirantazgo.

-El auditor y fiscal de Marina del apostadero de la Habana han sido separados de sus destinos y mandados proponer para retiro segun reglamento. Seria de desear que para estas vacautes se tuviera siempre presentes à los siscales de los departamentos, entre los cuales los hay de mérito muy relevante y de muy dilatados servicios en el cuerpo, por cuya razon parece que debieran ser preferidos á otros que jamas han servido en él.

-Escriben de Bayona à un diario de la tarde: Les hijns de don Carlos, despues de haber permanecido larga temporada en Roma han salido de dicha corte, en direccion à Modena desde doude regresarán á Salahurgo, punto de su residencia. Parece tenian no hace mucho el proyecto de pasar todo el verano en Prusia y Rusia, pero la falta de medios les ha obligado á renunciar por abora á tau larga y costosa espedicion. En todas sus escursiones les han acempañado sus dos preceptores los

sion directiva, asi como el vocal y suplente para la asamblea general, cuando corresponda la renovacion de oficios.

Art. 21. En la misma asamblea se discutirá y acordará acerca de aquellos asuntos que la comision directiva, ó cualquiera de los socios, propusiere como importantes para los objetos de la asociacion.

Art. 22. Las asambleas de provincia solo podran rennirse estraordinariamente, con autorizacion de la direccion central, para algun asunto grave que así lo ex ja, y sea conforme á los sines de la asociacion.

Art. 23. A las asambleas de provincia podrán asistir todos los socios que quieran, aun cuando no sean propietarios en la provincia en que residan.

Art. 24. Todas las comisiones directas remitirán en cada año á la direccion central una memoria acerca del estado y progresos de la asociacion en su respectiva provincia, y de los trabajos en que se hubieren ocupado.

Art. 25. Las Comisiones directivas se corresponderán con le Direccion central; le daran noticia de PP. Garcia y La Calle, jesuitas de talento é instruc- I neral de rentas Unidas en Imisma fecha declacion, muy conocidos en esa.

-Se ha mandado venir á España del apostadero de la Habana la corbeta de guerra Liveral. Se ignora si podrá verificarlo, porque antes de saber esta disposicion del gobierno, el comandante general de dicho apostadero habia mandado que se practicase en ella un prolijo reconocimiento en razon á sospechar que su casco se encontraba en mal estado. Este hermoso buque sue apresado por nosotros á los insurgentes.

-Escriben de Almeria con fecha 29: La ferrer'a de Ohanez (pueblo de esta provincia) ha sido destruida por un incendio que se sospecha haberse causado por personas malintencionadas. El alcalde 1º de Canjayar, juez de primera instancia interino, ha formado causa, y el señor gefe político tambien está procediendo de una manera que dá lugar á dudar si esgubernativa ó judicial, pues ha hecho comparecer al alcalde, al síndico, al secretario de ayuntamiento del pueblo, y despues de recibilles una declaracion sin escribanos, les ha mandado quedar en calidad de detenidos.

De orden del capitan general de Granada han salido con precipitacion algunas compañias de este regimiento provincial.

Despues de dos años de estraordinaria sequedad estamos sufriendo un calor increible, y las enfermedades que son consiguientes. Ayer marcaba el termómetro de Reaumur 34 grados sobre cero, á la sombra.

-El dia 25 hubo en Lóndres una gran revista de tropas à la que asistieron el principe Alverto, el duque de Cambridge, el duque de Wellington y otros personages notables. La reina no se presentó, à pesar de que la esperaban los espectadores.

-Escriben de Liorna (Italia) con fecha 12 de junio que la goleta francesa L' Etvile habia echado el ancla en su rada procedente del Caliz. Entre los personages de distincion que han llegado para gozar de las siestas que se preparan se halla el conde de Monteunavo, hijo de la daquesa de Parma, que fue emperatriz de los franceses. Este joven que tiene una semejanza notable con el joven duque de Reichstadt, que murió hace algunos años, se propone, dicen, hacer un viage à Francia à sin de recoger medallas á cuyo genero de autiguedades es muy aficionado.

-Han entrado en Burdeos, en tres dias que ha reinado el viento del Oeste diez barcos procedentes de diversos y lejanos puntos; los que hau importado en dicha plaza entre otros efectos 18,000 sacos y 1500 cajas de azúcar, 8,000 sacos ó fardos de café, 15,000 cueros etc.; y han conducido doscientos pasageros y 5,000 cartas.

# Madrid 4 de julio.

La Gaceta de ayer contenia solo dos documentos oficiales. El primero era la ley hecha en córtes y sancionada por el regente del reino en 28 de junio último declarando en su artículo único que doña Joaquina Ortazuna, viuda del coronel don Francisco Asura quedaba relevada de acreditar la muerte de su esposo, segun previene el nuevo reglamento del montepio militar; y el segundo una órden espedida por la direccion ge-

cuanto ocurriese de interés para la Asociacion, así como de la recaudacion é inversion de caudales, y cumpliran sus dispesiciones.

Art. 26. Las mismas Comisiones remitirán á la Direccion central las quejas y reclamaciones de los Socios de su respectiva provincia, á enyo favor no hayan podido obtener justicia de las autoridades locales, á sin de elevar las competentes reclamaciones al Gobierno Supremo, y en su caso á los Cuerpos Colegisladores. Remitirán asimismo á la Comision central aquellos pensamientos y proyectos, que juzguen oportunos para el fomento de la propiedad.

De la asamblea general y comision central.

Art. 27. La Asamblea general se reunirá una vez al año, para enterarse del estado de la Asociacion, y acordar lo que estime conveniente á su prosperidad y fomento; examinar las cuentas de recandacion é inversion de caud les, que presente. la Comision central, y nombrar los individuos de esta cuando corresponda su renovacion.

crea oportuno, para someter a su deliberacion l'esociarian tanto en la corte como en las provincias. L'llej .- Tomás Maria de Vizmanos.

rando suprimido el titulo de ado Glorioso.

El miércoles 6 del actuaá las ocho de la noche està señalado para remise en las casas consistoriales los empleados e la Exema: diputacion provincial y ayuntamento constitucional, con objeto de acordar el reglamento para la sociedad de socorros muos.

El sabado último por lamañana se cometió en esta corte un asesinatojne un periódico de aver resiere del modo siguente:

"Un hombre y una mger desconocidos se hallatan en una taberna e la plazuela de la Cebada en conversacion y Ibiendo alegremente; à este tiempo llegó un carainero montado, bajó de su cabado y entrando a la taberna sacó el sable, con el que de una stocada pasó al hombre que acompañaba á la nuger. El carabinero montó à caballo y salió éscape, y lo cogieron en la plazuela de Anm Martin.

Parece que el herido esiró al poco rato, y que su compañera mostrópoco sentimiento en presencia del cadáver.

Los celos se cree han sio la causa de tan horrorosa catástrofe.

Por el vapor Medway Ilgado á Inglaterra, se han recibido noticias de l'Habana que alcanzan al 1.º de junio, en cuya echa reinaba en aquella antilla la mas perfecta unquilidad. El Medway ha traido á Inglaterra 60 pasageros, un millon de duros, 480 zurrones le grana, treinta de los cuales, salvados del nufragio del vapor Medina, cuya pérdida anuncamos en uno de nuestros números anteriores. Il dia 24 de mayo llegó á la Habana el bergatin de guerra inglés Pilot y salió el 26 con la correspondencia para Belize. El 27 llegó tambin el vapor Teviot con la correspondencia del gofo de Méjico y con dinero. El almirante inglés Adans había salido de la Habana en el navio Illutrions con direccion à Honduras.

La correspondencia estrangera recibida por el correo de ayer carece de importancia, y tanto de ella como de la que hoy se recibe haremos el acostumbrado estracto en otro lugar.

El Journal du Havre publica el siguiente aviso en estremo interesante para el comercio de la § Peninsula:

El capitan Préveat del Mazagran que salió de Borbon el 8 de marzo y ha entrado en el puerto del Havre, despues de haber tocado en Santa Elena, anuncia con referencia á noticias que adquirió en esta isla, haber capturado los ingleses seis buques españoles y portugueses que hacian el tráfico de negros en la costa de Africa, y añade que dichos buques han sido vendidos tan luego como fueron conducidos al puerto de Santa Elena.

En un periódico de la tarde leemos el siguiente párrafo que coincide con lo que hemos dicho

aquellos asuntos graves é interesantes para la Aso. I ciacion en general.

Art. 29 La direccion central publicara anualmente una memoria acerca del estado y progresos de lassociacion, y de todo aquello que juzgue conveniente para conocimiento de los socios, con vista de las memorias que se le remitau por las comisiones directivas.

Modo de constituirse la asociacion.

Art. 30. Aprobadas las precidentes bases, se dará principio á la inscripción de asociados, que se formalizará á medida que cada uno acredite lo establecido en el número primero del art. 3. 0, y 82tisfaga la cuota de entrada.

Art. 31. Llegado que suere à 200 el número de propietarios inscriptos en esta corte para la asociacion, se elegiran 49 personas que tengan propiedad cada una en distinta provincia de la monarquía, y que formarán la asamblea general interina.

Art. 32. La asambléa general nombrará una direccion central interina compuesta de un presi-Art. 28. La Asamblea general podrá rennirse dente, cinco vocales, un contador, un tesorero y extraordinariamente cuando la Comision central lo un secretario, que ira plante ando y organizando la El duque de Veragua. Tomas Fernandez de Va-

alos os sonil le millio (ip situo selsejean i cloudur), torrante le cult di cap anamici sona"

respecto à la creacion de una fuerza que proteja los caminos y las propiedades.

Ayer-sábado á la una y media de la madrugada hubo un pequeño tiroteo mas acà del pueblo de Fuencarral, en la carretera de Francia, al parecer entre unos foragidos que andan por esta provincia y el piquete de infanteria destinado en dicho puuto á la custodia del correo. Los bandidos tiraron un trabucazo y fueron contestados por el fuego del piquete, sia que este hubiera podido aprehenderlos por la oscuridad, y sin que tuviese otro resultado la refriega.

Parece que los tales bandoleros son ocho desertores de presidio, que andan en los montes del Pardo y en los terrenos limítrofes.

Forzoso es que la autoridad política de la provincia, de acuerdo con la militar, adopte las mas enérgicas y elicaces providencias para esterminar esa oneva plaga que pesa sobre la provincia de Madrid.

Estos y otros hechos lamentables justifican mas y mas cada dia la necesidad de pensar seriamente en el establecimiento de la guardia rural y caminera, sin lo cual nada se hará que sea provechoso para cortar el cancer que nos consume.

Mañana verifica su segunda salida en el teatro de la Cruz la señora Valero con el drama de M Dumas, traduccion del Sr. Gil y Zarate, titulado; Un Casamiento sin amor.

Ayer ingresaron en la caja de ahorros de esta corte 16,947 is. depositados por 295 individuos siendo 15 nuevos imponentes. Se devolvieron 59,805 rs. 22 mrs. á solicitud de 27 interesados.

La correspondencia recibida por el correo de hoy de las provincias no deja de ofrecer variedad.

Los diarios menos importantes son los de Barcelona. Ni un solo acontecimiento local refieren sobre los que tengamos que llamar la atencion; pero no deja de ser curioso que despues de tanto como han clamado contra los numerosisimas facciones de la montaña, estas ha-llan desaparecido completamente; pues nada se sabe de ellas. Quizá habremos acertado al anunciar, que solo la idea que el valiente Zurbano se aproximaba á Cataluña, habra bastado para la dispersion y anonadamiento de los foragidos.

Los periódicos de Vizcaya, Navarra, Aragon y Rioja nada de importante ofrecen.

En el Defensor del Pueblo de Cádiz del 30 del actual leemos.

Hemos visitado cuidadosamente las fábricas de tejido de cañamazo que de algun tiempo á esta parte se han establecido en esta capital, y hemos visto la superioridad que tiene este genero sobre los estrangeros.

En la que está situada en la calle del Torno de Candelaria, se ha fabricado laval y una tela de algodon blanco de granito, como de mantelería. Ahora van à tejerse driles de hilo.

Art. 33. La asamblea general interina tendrá por objeto ausiliar en sus trabajos. 4 la comision central, y principalmente estender la asociacion por todas las provincias por medio del influjo y prestigio de sus individuos.

Art. 34. Con arreglo á las bases, que se hubieren aprobado, la direccion central interina formará los reglamentos necesarios para el régimen interior y contabilidad de la asociacion, y estos observaran hasta que constituida la asamblea general, sean por ella discutidos y aprobados.

Art. 35. Cuando se halle constituida la asociacion en las dos terceras partes de las provincias de la monarquia se procederà en dia sijo por cada asamblea desprovincia al nombramiento del indi viduo y suplente para la asamblea general que de be existir en la corte, y esta en su primera sesion nombrará la direccion central definitiva, y discutirá y aprobará los reglamentos que se le presentaren segun queda dicho.

Conde de las Navas .= El marqués de Casa Iru. jo = El conde de Torre-M zquiz = Lino de Campes .= Manuel de Anduaga .= Aniceto de Alvaro .=

de la industria fabril, y deseariamos verlos gene- I legisladores, y si e propone remediar los males I ralizados en otros pueblos de la provincia don- que produjo aquerepartimiento. de hay elementos de sobra para sostenerlos. Advertimos con este objeto, que el precio de cada telar no escedera de 500 rs. vn. incluyéndose la dévanadera y el carrete.

El mismo diario se lamenta de que nada se haya traslucido todavia respecto á las averiguaciones sobre la desaparicion del carabinero Cosme Sanz, de á bordo de la fragata Cambria, segun informamos à nuestros lectores. El juez que instruye el sumario ha mandado se hiciese cruzar una bela por la quilla de la fragata por si estaba asido á ella el cadáver del infortunado Cosme; pero ni el capitan del buque ni otra persona alguna ha hecho la menor manifestacion al público en su defensa. Se espera en Cádiz con ansia el resultado de la sumaria que se instruye.

Los diarios de Sevilla recibidos hoy revelan dos sucesos deplorables. Los incendios son este año tan frecuentes, que si no se estendieran á toda Europa, podria decirse que eran una maldicion lanzada contra nuestro pais. La provincia de Sevilla es la mas acomerida de este azote. El 19 ocurrió un incendio en un olivar, término de Osuna pereciendo 400 olivos. Gracias al celo del ayuntamiento constitucional y milicia nacional de dicha villa, pudieron cortarse los estra-

gos del fuego.

El 26 se prendió suego en la hera de la hacienda de Helvillo, término de Salteras, cercana al de Olivares, consumiendo el sembrado de 12 aranzadas de tierras, debiéndose la salvacion de toda la campiña al camino de Sevilla á Olivares que se interpuso, y al estado de calma de la admósfera; hubo sin embargo la fortuna de que un suerte huracan que se levantó de repente llevando las pajas incendiadas. Al caer estas estaban ya reducidas á ceniza, de otro modo nada se hubiera salvado. El Diario de Sevilla alabando el celo de muchas personas y autoridades municipales que han cooperado á cortar el incendio hace partieular mencion del benemérito eclesiástico gobornador do sa abadra un ouvarro, don Santiago Garcia y S.nta Olalla, quien siempre está dispuesto á prestar auxilios á los que se ven acometidos por calamidades semejantes.

Los diarios de Paris llegados hoy son del 28; el 26 faé domingo y no se publicaron periódicos ingleses: los de Paris siguen tratando de sus elecciones segun ya tenemos manifestado, sin que haya ocurrido fuera de ellas acontecimiento alguno notable.

Una correspondencia de Londres con fecha 25 que inserta la Hoja litográfica espresa que los periódicos Whigs hablan de sérios disgustos que existen entre sir Roberto Peel y lord Stanley ministro de las Colonias; pero esto es probable que sea una pura invencion.

En la Gazette des Postes de Francfort se lee: A invitacion de la Puerta Otomana, el rey de Suecia acaba de decidir en consejo de Estado, que su reino acudiría al tratado de 15 de julio de 1841, que fija se cierre el paso de los dardanelos. La resolucion sueca está fechada á 28 de mayo último.

## SESION DE HOY.

## CONGRESO.

Háse notado hoy que los bancos estaban mucho mas concurridos que en los dias anteriores. A primera hora se desechó el voto particular que pedia se desaprobasen las actas de la provincia l de Córdoba.

Despues se votó definitivamente el proyecto de ley fijando la fuerza permanente del ejército y la reserva para el presente año.

Leyérouse en seguida los presupuestos, y fueron votados definitivamente aprobándose por 112 votos contra 11.

El señor Sanchez de la Fuente interpela al gobierno sobre si los 75 millones destinados al sostenimiento de la ley de culto y clero, se propone repartirlos entre las provincias en los mismos términos que lo hizo el anterior gabinete

Nos complacen sobremanera estos ensayos a separándose de locordado por los cuerpos co- a

El señor ministo de Hacienda manisiesta que contestará tan luco como se entre on el fondo del negocio.

El mismo seño ministro sube á la tribuna y lee una memori relativa al estado rentístico de la nacion.

El señor Sanche Silva interpela sobre el tratado de comercii entre Portugal é Inglaterra tan perjudicial pa las provincias del medio dia.

El señor ministi de Hacienda dijo que el senor ministro de Istado contestaria cuando se hallase presente.

Otra interpelacin hizo el señor marqués de Campo Nueva acica de varias partidas de ladrones que recoren algunos puntos de Andalucia.

El señor Presidate del consejo manifestó que por su parte no teia inconveniente en decir lo que hubiera respeto al ramo de la Guerra, pero que el asunto perenecia al ministerio de la Gohernacion que no e hallaba presente. El interpelante dijo que eseraria à que estuviera.

Los señores Garboa y Sagasti piden al congreso que se les pemita hablar para contestar à lo dicho ager por eseñor l'rim, sobre lo desordenado del resguado y venta de empleos.

Habiendo acedio el congreso, usó del permiso el señor Gamoa, y mediaron con efecto varias contestacions entre dicho señor y el diputado Prim, qudando el primero satisfecho, segun manifestó, lego que oyó las esplicaciones del primero.

El congreso dió por terminado este incidente, y el señor Madoz a unció una interpelacion para cuando se hallára presente el señor ministro de Hacienda; y el semr Castañs bizo otra que se reusó esplanar para cuando se presentára el señor ministro de a Gobernacion.

Consultado el congreso sobre si se discutiria el d'ctamen presenado ayer, autorizando al gobierno para que siguiera cobrando las contribuciones, se acordó que sí.

El señor Rodrienez (don Faustino) pidió la perapra para nacer una manifestación y no habiendo impugnado el dictamen, se aprobó este, casi por unanimidad, quedando el gobierno autorizado para cobrar las contribuciones y aplicarlas segun los presupuestos votados por el congreso.

Se leyó una proposicion del señor Torrente, sobre la que no se entró en discusion.

En seguida se dié cuenta de un dictames de comision relativo ála reforma del sistema tributario, al que se opuso el señor Sanchez de la Fuente por ser contrario al reglamento, y la comision retiró el dictamen.

El señor Olózaga pide la lectura del art. 80 del reglamento, y en su virtud se pregunta al congreso si la comision que entiende en la actualidad en este asunto continuaria hasta la próxima legislatura. El congreso acordó que si, y se reunió en secciones levantándose la sesion á las cuatro de la tarde.

En el senado se han votado hoy varios proyectos de ley, ya discutidos, y lo sué tambien. el de Hojas volanter, despues de haber muy bien sostenido el dictanen de la comision, su presidente el señor Infante. Se discutió luego el concerniente á completor el jurado de las provincias j con los mayores contribuyentes.

## EL FARO.

En el Faro de los Pirineos del 1.º del actual recibido hoy, se lee el siguiente parrafo:

"Hemos manifestado ya inestra sorpresa por la facilidad con que algunos periódicos españoles de la capital y de las provincias habían acojido bajo la fe de los diarios ingleses y legitimistas de Francia la pretendida carta de la reina Cristina & su hija la reina Isabel. Nos ha sorprendido sobre todo, que un periódico tan grave como el Eco del Comercio y los diaries ministeriales el Patriota y el Espectador hayan sido víctimas de semejante invencion. Creiamos que no volverian á caer en el mismo error, y vemos con admiracion que han vuelto á acojer las cartas que publica el Times &c. &c. »

Permitanos nuestro cólega bayonés que le manifestemos tambien nuestra serpresa, cuando eita al Patriota respecto á las primeras cartas á que no hemos dado cabida en nuestras columnas; y por lo que hace á las segundas, las hemos tomado sencillamente de otros diarios de la capital, anticipando el juicio de que no las creiamos legítimas. La materia es de suyo delicada, y el Patriota ha guardade siempre en puntos semejantes, una circuaspeccion que mas de una vez ha sido reconocida por el Faro.

Sin embargo, aun cuando nuestra conviccion sea que las enunciadas cartas carecen de autenticidad, no se crea por esto que estamos plenamente conveucidos de que nada se frague que tenga relacion con su contenido; y si esos documentos son apócrifos, sus inventores, amigos segun se trasluce del partido derrocado en España, procurarán esplotarlos para alucinar: bueno seria, pues, al tiempo que se niega el hecho patentizar el fraude, para deseugaño de los incautos ..... .

Nosotros que faimos los primeros en denunciar los planes doceanistas, porque en efecto existian, tenemos ahora la satisfaccion de manifestar, que las noticias fidedignas que se reciben de las provincias van disipando todos los temores; y los propagandistas no encuentran eco en los pueblos.

Don Leon Villareal ha sido elegido ayer alcalde constitucional, por unanimidad, en reemplazo del señor Peiro.

### OPERACIONES DE HOY.

TITULOS AL 3 POR 100.

1000000 rs. á 22 por 100 á 13 del coró vol. con el cup. vencido.

TITULOS AL 5 POR 100.

600000 rs. á 33 p. 2 à 60 dias fecha ó vol. con los 11 cup; vencidos. 200000 33 114 á Go id. id. id. 400000 33 à 7 de agosto id. id. 400000 32 314 à 8 del cor. en sir. id. 200000 33 à 59 d. f. ó vol. id. 20000000 33 1/4 á 60 id. id. id. 6000000 33 118 & 60 id. id. id. 400000 32 á 718 6 2 de agosto id. id. 1000000 34 1/2 á 3 id. id. id. 1 p. 20000000 33 á 6 · d. f. los 24 pri. en sir. 40000000 34 1/2 á 2 de agosto ó vel. con 11

cupones I 1/2 p. 10000000 32 112 & 50 d. f. los 20 pri. sirme. 400000 33 314 à 60 id. ó v. con los 11 c. 400000 33 à 8 del corriente id. id. 400000 33 314 à 60 diss fecha id. id. 400000 33 314 4 30 del corriente id. id. 40000034 à 60 d. f. id. id.

400000 33 al contado. 1000000 33 718 á 60 días fecha id. id. 400000 33 314 á 35 id. .id. id. 400000 33 7:8 á Go id. id. id. 400000 33 314 à 60 id. id. id. 400000 33 314 à 60 id. id. id. 400000 33 3:4 à 56 id. id. id. 400000 33 314 & 60 id. fid. id. 400000 33 3 4 & 60 id. id. id. 400000 33 112 à 60 id. id. id. 400000 33 314 à 60 id. id. id. 400000 33 314 & 60 id. id. id. 1600000 33, 114 à 60 id. id. id.

200000 33 114 al contado. id. 400000 33 314 á 60 d. f. id. id. 400000 33 5 8 á 60 id. id. id. 200000 33 5 8 á 60 id. id. id. 400000 33 518 á Go id. id. id. 200000 33 5,8 & 60 id. id. id. 200000 33 5 8 & 60 id. id. id. 200000 33 518 à 60 id. id. id. 400000 33 5 8 á 60 id. id. id. 1 0000000 33 518 á 60 id. id. id. 120000 33 112 à 60 id. id. id. 400000 32 518 & 30 del cor- en sir. id.

26.920,000

Editor responsable.—D. Negrete.

10000000 33 112 á 30 d.f. ó vol. id.

solo, MADRID., constrone asso IMPRENTA DE EL PATRIOTA.